



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

Se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y así dar a conocer que con fecha de 22 de marzo de 2019 el pleno acordó modificar la "Ordenanza Fiscal número 1/2010, reguladora de las tasas por uso de instalaciones, prestación de servicios públicos municipales, por ocupación o uso especial de bienes de dominio público y por expedición de documentos", en su artículo 7.

Donde dice:

#### 7. Vados.

Vados permanentes de hasta cinco metros lineales, 30,00 euros anuales.

Vados permanentes de más de cinco y hasta siete metros lineales, 40,00 euros anuales.

Vados permanentes de más de siete y hasta nueve metros lineales, 50,00 euros anuales.

Vados permanentes de más de nueve y hasta once metros lineales, 60,00 euros anuales.

Vados permanentes de más de once metros lineales 75,00 euros anuales.

Asimismo, los titulares de los vados estarán obligados al pago del coste de la placa a instalar en la correspondiente entrada de vehículos.

Debe decir:

#### 7. Vados y reservas de estacionamiento:

7.1. Para las reservas de espacio comprendidas en el apartado:

4.3.6. Reservas de espacio para vados autorizados para la entrada y salida de vehículos a recintos de propiedad privada, o frente a estos en los casos de viales urbanos de ancho reducido, con el fin de permitir o facilitar las maniobras de entrada o salida de los vehículos se aplicará la siguiente tarifa:

Vados permanentes de hasta cinco metros lineales, 30,00 euros anuales.

Vados permanentes de más de cinco y hasta siete metros lineales, 40,00 euros anuales.

Vados permanentes de más de siete y hasta nueve metros lineales, 50,00 euros anuales.

Vados permanentes de más de nueve y hasta once metros lineales, 60,00 euros anuales.

Vados permanentes de más de once metros lineales 75,00 euros anuales.

Asimismo, los titulares de los vados estarán obligados al pago del coste de la placa a instalar en la correspondiente entrada de vehículos.

7.2. Para las reservas de espacio previstas en los apartados :

4.3.2. Reservas privadas para carga y descarga de mercancías, mudanzas, etc.

4.3.3. Reservas de espacio ante centros sanitarios privados.

4.3.4. Reserva de espacio ante centros privados de gran atracción de tráfico.

4.3.5. Reserva de espacio ante hoteles locales comerciales (alojamientos, hostelería, comercios, etc.), para facilitar la carga y descarga de mercancía, y el estacionamiento y acceso de clientes.

4.3.7. Otras reservas de espacio público con motivo de la prestación de cualquier servicio de naturaleza o interés particular.

Por tener carácter no ocasional se aplica la misma tarifa que de vados atendiendo a los metros lineales solicitados.

7.3. Para las reservas de espacio previstas en el apartado:

4.3.1. Reservas de espacio para las obras de titularidad privada ejecutadas por empresa o entidad particular, se aplicará la siguiente tarifa: 4,00 euros por día (cuando implique el corte de la vía pública se añadirá la cantidad de 200,00 euros). ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 299, de 31 de diciembre de 2013). Si la duración de la reserva se prevé superior a ocho días se aplicará la tarifa del vado permanente.

#### Entrada en vigor.

La presente modificación de Ordenanza aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Lagartera entrará en vigor una vez que se hay publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Los interesados en presentar reclamaciones tienen un plazo de treinta días para hacerlo. En el supuesto de que concluido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones el acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

Lagartera, 28 de marzo de 2019.–El Alcalde, Sergio Alía Estrada.

N.º 1.-1678